(Núm. 264. (Constitucion ó Muerte.) Viérnes 20 de Sebre. de 1822.)

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

# DE BARCELONA.

*San Eustaquio.*

**Las cuarenta horas estàn en la iglesia de Santa Teresa; se reserva à las seis y media.**

### NOTICIAS NACIONALES.

*Madrid 7 de Setiembre.*

En Oviedo se ha hecho ya casi todo el sorteo para el ejército, y el fuego patriótico reina en toda la provincia.

El rey de Inglaterra ha hecho un viage à Edimburgo, y à causa de los vientos contrarios le ha costado mucho trabajo el poder desembarcar en aquella bahia. Es curioso lo que publican los periódicos ingleses acerca de las disposiciones que se han tomado en la *cocina* de S. M. Sir *Williams Curtis* estaba en *Edimburgo* esperando la llegada del monarca, con el título de *presidente de la real cocina*, y de *inspector general de las cacerias que la han de proporcionar provisiones abundantes*. Este sir *Williams* es un personage muy rico, y su obligacion en las cocinas de S. M. británica es la de cuidar de todos los detalles concernientes á la misma cocina, y á que la real mesa esté delicadamente provista. Tiene tambien intervencion en las *altas* funciones de la bodega, y esto no implica contradiccion aun cuando ella esté *baja* como suelen estarlo todas las bodegas del mundo. Este *funcionario* es una especie de repostero. Trincha perfectamente, y aunque el actual poseedor de tan importante destino es hombre de 70 años, está colorado como un tomate, y en guisa de mozalvete de 25 años gasta chalequitos de moda, pantalones blancos.... ¡Dichosos monarcas, los que tales súbditos tienen comisionados de que el real paladar pueda deleitarse con tan esquisitos refinamientos!!

*Continuan los partes de ayer.*

*Parte segundo.*

Comandancia general del sesto distrito militar. — Escmo. Sr.: Ayer dije à V. E. que esperaba un dia de gloria de resultas de los movimientos combinados de las varias columnas destinadas à escarmentar los facciosos de Navarra, Quesada, Ladron y Juanito, que en union con el Trapense tuvieron la osadia de intentar apoderarse de la plaza de Jaca. En mi parte de esta mañana manifesté à V. E. la brillante conducta del comandante del resguardo que oportunamente reforzó la plaza, y la de toda su guarnicion en el ataque, que rechazó bizarramente. El rápido y decisivo movimiento de las columnas del quinto y sesto distrito, que partiendo de Sos y Sanguesa se unieron en Ruesta y presentaron en Sta. Cilia sobre la linea de comunicacion á espalda de los facciosos; la reconcentracion de la columna del teniente coronel Baccigalupí, que dirigiéndose de Huesca al Cinca contramarchó y se unió en Aycabe con la del comandante Caspe, que en 38 horas de tiempo hizo 20 de camino desde esta capital à Bolea, han proporcionado la brillantisima jornada de ayer, en que por medio de un ataque nocturno sobre este último pueblo han sido completamente batidos Quesada, Ladron, Juanito y el Trapense, como lo manifiesta el parte adjunto dado à las 11 de la noche sobre el campo de batalla.

Tengo noticias posteriores de las 12 del dia de hoy; la victoria ha sido completa, y entre otras cosas curiosas se han cogido los anteojos de oro de Quesada y el hábito del fraile; en cuanto à la correspondencia acompaño à V. E., como muestra, el adjunto oficio dirigido à aquel por Eguia. Las columnas del mando de los gefes Saiz, Tabuenca y Gurrea corriendo tras los enemigos llegaron tambien esta mañana à Bolea, y todas las fuerzas reunidas han salido en dos divisiones persiguiendo los fugitivos. Las ventajas de tan glorioso suceso son incalculables, y yo recomiendo eficacísimamente à los gefes que las han proporcionado, y señaladamente à los que tuvieron la suerte de dirigir el ataque de Bolea, los intrépidos tenientes coroneles D. Pablo Baccigalupi D. Luis Fernandez de Castro y D. Luis de las Llanas. Dios guarde à V. E. muchos años. Cuartel general de Zaragoza 4 de Setiembre de 1822. —Escmo. Sr. — Antonio Remon Zarcó del Valle. — Escmo. señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

*Parte á que se refiere el anterior.*

Primera brigada de la primera division. — Con el mas indecible júbilo de mi corazon comunico

à V. S. la victoria que las armas nacionales han conseguido à las nueve de esta noche sobre Quesada, Juanito, Ladron y el Trapense reunidos en Bolea. A las dos de la tarde llegué à Ayerve, donde reunido con el batallon de Siguenza emprendimos la marcha sin reparar ni en la localidad del pueblo ni en el número de facciosos, que eran sobre 1500, ni en lo espuesto de un combate de noche. A la inmediacion del pueblo se formaron tres columnas, la de la derecha à mi cargo, la del centro à la del gefe de la plana mayor D. Luis de las Llanas, la izquierda con el comandante Baccigalupi. El arresto de estas columnas pronto decidió la accion: al paso de ataque fueron arrollados los facciosos, y en medio de una horrorosa confusion nos apoderamos del pueblo, y la victoria quedó por las armas de la patria. El fruto de esta jornada ha sido cogerles cuatro piezas de artilleria de montaña, espadas, fusiles, municiones, caballos, tres banderas que pertenecian à varios cuerpos de milicia nacional, toda la correspondencia de Quesada con Eguia, y tantos otros documentos que no me es posible clasificar en este momento. Tan brillante victoria se ha conseguido à costa de algunos heridos, entre ellos el comandante D. Luis Baccigalupi, el subteniente del batallon de Siguenza D. Julian Sanz, el ayudante de Asturias D. Antonio Ben, gravemente contuso el capitan de Siguenza D. José Fernandez; y en razon de la herida de Baccigalupi me he entregado del mando. La pérdida de los facciosos no puedo reconocerla esta noche, solo diré que en las calles del pueblo hay mas de 40 muertos. Mas detalladamente comunicaré à V. S. el mérito contraido por los valientes de Siguenza, Alcazar, Asturias, caballeria de Lusitania y Sagunto. Todos son acreedores à la gratitud de la patria, y su mérito formará época en los anales militares, y sobre todo, en la gloriosa campaña de la libertad. Viva la Constitucion. Dios guarde à V. S. muchos años. Bolea à las once de la noche del 3 de Setiembre de 1822. Luis Fernandez de Castro. = Señor comandante general del sesto distrito militar.

*Oficios interceptados entre la correspondencia de Quesada.*

1. En virtud de las repetidas instancias, que tanto de palabra como por escrito me ha hecho V. S. à fin de que yo le emplee en defensa del rey y de la patria, he resuelto que con la brevedad posible se traslade V. S. al pueblo de Dax desde donde me avisará el haberlo asi ejecutado. Y lo comunico à V. S. en prueba de que he conservado en mi memoria sus buenos deseos. Dios guarde à V. S. muchos años. Bayona mayo 28 de 1822. — Eguia. — Sr. D. Vicente de Quesada.

2.º Escmo. Sr. — En consecuencia de lo que V. E. se ha servido prevenirme en su papel de 28 del que fine, saldré de esta mañana à las cinco de la madrugada, y llegaré à Dax entre 10 y 12 à mas tardar de la mañana del lúnes 3 del corriente, adonde podrá V. E. dirigirme sus preceptos, pues ignoro si desde el momento de mi llegada alli podré participarla à V. E. Dios guarde à V. E. muchos años. Burdeos y Junio 1.º de 1822. — Escmo. Sr. — Vicente de Quesada.

(*Universal*).

EL CONSTITUCIONAL.

BARCELONA 19 DE SETIEMBRE.

*Concluye el bando de la Diputacion Provincial de Barcelona.*

Articulo 1.º Se hará un armamento general de los hombres útiles, que hayan dado, ó dieren en adelante, pruebas positivas de su adhesion al sistema constitucional.

Art. 2. Los ayuntamientos formarán las listas de los individuos que deban concurrir al armamento decretado en el articulo anterior, y las pasarán á los comandantes de armas mas inmediatos.

Art. 3. Quedan facultados dichos comandantes para proponer à los ayuntamientos los individuos que de los comprendidos en las espresadas listas deban quedar alistados para armarse, tomando para este efecto las noticias é informes correspondientes de los milicianos voluntarios en los pueblos donde los haya, y en los que no, de los ayuntamientos, ó de las comisiones de vigilancia que nombren dichos comandantes para el efecto de que trata el articulo 24.

Art. 4. No deberàn ser comprendidos en este alistamiento los milicianos voluntarios actuales. La Diputacion cuidará de proporcionar armamento á los de esta clase que lo necesiten.

Art. 5. Los ayuntamientos pondràn à disposicion de los comandantes de armas, siempre que estos lo requieran, los individuos alistados y armados: à estos se les socorrerà, cuando esten de servicio, con el mismo prest que à los milicianos.

Art. 6. Se completaràn los cuerpos del ejército al pie de guerra por medio de recluta ó enganche, ó por aquel otro que se considere mas realizable y prudente.

Art. 7. La Diputacion para este enganche señala diez y seis duros por plaza, para cuyo pago acudirán los cuerpos por medio de los comandantes de armas á la caja de armamento que habrá en cada cabeza de partido, la cual darà à la diputacion cada quince dias puntual cuenta y razon de todo lo que recaudàre é invirtiere.

Art. 8. Los enganchados servirán para el cupo que en el actual reemplazo del ejército corresponda al partido que pague su enganche.

Art. 9. En cualquier pueblo, en que haya un competente número de vecinos decididos à la defensa de él, se procederà con todo rigor por los respectivos comandantes de armas contra cualquiera que la impida ó que no coopere á ella, y con particularidad contra las autoridades que la miren con indiferencia y no se presten desde luego à contribuir eficazmente á tan laudable resolucion.

Art. 10. En recompensa de los continuos y singulares servicios, que desde su formacion está prestando la milicia nacional voluntaria, mayormente durante la asoladora guerra intestina que sufrimos, quedan esceptuados del actual reemplazo del ejército, y de todo pago correspondiente à aquel, los milicianos voluntarios alistados hasta el presente, en comformidad al espíritu de lo decretado por las Córtes en la ordenanza nuevamente circulada.

Art. 11. En atencion á estar declaradas estas provincias en estado de guerra, la milicia voluntaria, asi como la demas gente armada, operará en ellas segun disponga el comandante general con anuencia de la autoridad civil, debiéndose tener en consideracion para el destino, que se diere à dicha fuerza, la mayor ó menor gravedad y urgencia de los deberes y obligaciones domésticas de los individuos que la compongan.

Art. 12. Se nombrará un comandante de armas de conocida prudencia, valor y adhesion al sistema constitucional para cada cabeza de partido, en donde no le haya, y tambien para los demas pueblos en que se considere oportuno.

Art. 13. Estos comandantes en union con los ayuntamientos cuidarán del armamento, defensa y manutencion de la fuerza armada, consultando lo conveniente à la Diputacion provincial.

Art. 14. Los ayuntamientos recogerán todas las escopetas, trabucos, carabinas y fusiles de cualquier calibre y pertenencia que haya en sus respectivos pueblos, y los entregarán à los comandantes de armas mas inmediatos, con la prevencion de que à cualquiera de los no alistados para el armamento que se le encuentre despues tener alguna de dichas armas, le ecsijan inmediata é irremisiblemente la multa de veinte y cinco libras catalanas, la cual junto con el arma encontrada se destinará al armamento: al denunciador se le darán ochenta reales vellon. Todo hombre armado por la ley no podrá tener otra arma que la que la patria ha puesto en sus manos: si se le hallàre tener otra, incurrirà en la misma multa, la que tendrà igual aplicacion.

Art. 15. Los comandantes de armas cooperaràn al pronto cumplimiento de la providencia de que trata el artículo antecedente.

Art. 16. A juicio de estos y de los ayuntamientos se permitirà à los dueños de las casas en despoblado tener las armas que necesiten para su defensa.

Art. 17. Todos los milicianos voluntarios, que se hallen dispersos ó ausentes de sus casas, se reunirán en los puntos de Igualada, Manresa, Vich, Mataró ó Barcelona, presentándose á los respectivos comandantes de armas y ayuntamientos de dichos puntos para obrar conforme convenga. A estos milicianos se les ausiliarà con cinco reales diarios que se pagaràn de la caja de armamento. Se formaràn compañias de ellos entre los de un mismo pueblo ó sus inmediatos. Los que tengan arma deberàn presentarse con ella.

Art. 18. Para atender à los enormes y precisos gastos que ocasiona la guerra actual, la Diputacion obligada por las circunstancias decreta por ahora una contribucion de diez millones de reales vellon en calidad de *estraordinaria de guerra*. Para lo sucesivo los ayuntamientos en union con los comandantes de armas dirán sobre las necesidades, que vayan ocurriendo, lo que les parezca oportuno, à fin de que la Diputacion en su vista pueda acordar las ulteriores disposiciones que convengan.

Art. 19. La Diputacion repartirá à los pueblos la contribucion estraordinaria decretada con proporcion al cupo del total de las ordinarias que en el último año económico les ha correspondido.

Art. 20. Los ayuntamientos, luego que reciban el aviso del contingente de esta contribucion estraordinaria que ha cabido à sus respectivos pueblos, convocarán à todos los vecinos pudientes de estos para que solamente entre sí mismos, pero entre todos ellos, verifiquen el reparto: si reunidos estos resolviesen á pluralidad absoluta de votos que deben ser llamados á la convocatoria y entrar en el reparto, como pudientes, otros vecinos no convocados por el ayuntamiento, lo harán presente à este, à fin de que los convoque, como deberá egecutarlo sin escusa ni demora. De la resolucion de la mayoria absoluta de los convocados acerca del contingente, que à cada uno de estos aquella señalare, no se admitirà recurso ni apelacion alguna, sin que primero haga constar el reclamante haber satisfecho su contingente.

Art. 21. Para cubrir en todo ó en parte esta contribucion podrán echar mano los ayuntamientos de las rentas de los facciosos, y de los frutos y réditos que produzcan las fincas y bienes de estos en sus respectivos pueblos, sean de la clase que fueren los facciosos y sus rentas, y dichos frutos y réditos.

Art. 22. Los comandantes de armas en union con los ayuntamientos recaudarán pronta é irremisiblemente esta contribucion, y la ingresarán en la caja de armamento.

Art. 23. La Diputacion ofrece representar enérgicamente á las Cortes para que, lograda la pacificacion de estas provincias, la suma de esta contribucion estraordinaria de guerra sea abonada à las ordinarias que en adelante se decreten.

Art. 24. Los comandantes de armas velarán sobre la conducta política de los párrocos y ayuntamientos de los pueblos de sus respectivos distritos, quedando facultados para imponerles multas, si fuere necesario, à fin de estrecharles al cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de formárseles la correspondiente sumaria segun la gravedad de la falta, dando conocimiento de todo à la Diputacion. Para desempeñar exacta y escrupulosamente esta atribucion, podrán dichos comandantes nombrar comisiones *de vigilancia* en los pueblos en que las creyeren convenientes.

Art. 25. Se pagará religiosamente al ejército nacional el plus que tiene señalado en campaña. Si llegase el caso de que la hacienda pública no se hallare con fondos para atender à este gasto, la Diputacion facilitará por de pronto las anticipaciones necesarias por medio de libranzas á favor del pagador del distrito. De estos adelantos se reintegrará la Diputacion tomando letras contra la tesoreria general de la nacion.

Art. 26. Esta Diputacion provincial invitará à las demas de la antigua Cataluña, à que de inteligencia con las autoridades superiores de sus respectivas provincias cooperen eficazmente à este plan de defensa, y dará parte de él al gobierno, y sucesivamente puntual noticia de todos sus resultados.

Art. 27. Para la pronta ejecucion de las medidas que comprende este plan, se darán inmediatamente por las autoridades, que corresponda, las órdenes convenientes. Barcelona 16 de Setiembre de 1822. — Vicente Sancho, presidente. — Antonio Gironella. = José Francisco Llaudér. — José Casajemas. = Francisco Serra y Franch. — José Cortés. — Gines Quintana, secretario.

*Felicitacion que ha dirigido la Diputacion provincial de Barcelona al Escmo. Sr. comandante general del ejército de operaciones de este séptimo distrito militar, D. Francisco Espoz y Mina.*

Escmo. Sr. — La Diputacion provincial de Barcelona, fiel interprete de la voluntad de sus leales comitentes, se congratula con ellos de tener la ansiada ocasion de felicitar à V. E por su arribo à este séptimo distrito militar; y de asegurarle que esta sola satisfaccion, precursora de la victoria, ha compensado completamente los sinsabores que eran consecuentes al retardo de ausilios necesarios al sosten de la libertad en estas cuatro provincias, víctimas de la brutal preocupacion y del ciego fanatismo. La feliz llegada de V. E. ha sido mirada por los buenos catalanes como el iris de paz en medio de una desecha borrasca; firmemente persuadidos que el solo nombre de V. E. basta para serenar tan horrenda tempestad. Animosos con el orgullo de verse à las ordenes de V. E., redoblan los juramentos de morir ó ser libres, que no ha dejado de repetir con ellos esta Diputacion en los mayores apuros, que será constantemente su única divisa: pues decidido este cuerpo à defender à todo trance la libertad, tiene ya acordadas las medidas estraordinarias que dictan las críticas circunstancias en que se halla la antigua Cataluña, de las cuales remitirá luego ejemplares à V. E. por si estimandolas conformes, se digna cooperar por su parte à su egecucion: no verificándolo al presente por no estar aun tirados los impresos, y no querer retardarse mas esta Diputacion la complacencia de ofrecer à V. E. sus respetos, y todo el lleno de sus facultades, con las cuales espera contará V. E. en cuanto sea menester, asi como con cualquier género de sacrificio que reclame de esta provincia el bien de la patria, único blanco de nuestras operaciones. — Dios guarde à V. E. muchos años. Barcelona 17 de Setiembre de 1822. — Siguen las firmas.

---

*Correspondencia particular.*

*Huesca 4 de Setiembre.*

Mi estimado amigo: corriendo sin cesar tras la faccion de Navarra hemos llegado á esta ciudad de donde saldrémos luego continuando nuestra tarea.

Anoche fueron atacados los facciosos, que eran unos cuatro mil, por seis cientos provinciales de Cazar y Siguenza en el pueblo de Bolea à tres leguas de esta, los hallaron de modo que la vanguardia facciosa habia comenzado á salir del pueblo, atacaron la retaguardia que todavia estaba en el mismo pueblo y la desbarataron; la accion fué à las 9 de la noche y el resultado ha sido quitarles cuatro cañoncitos que llevaban, como diez cargas de municiones, muchos fusiles, veinte muertos y treinta presos, entre ellos un oficial, la cartera y correspondencia de Quesada y que me sé yo que otras frioleras.

Nuestra coluna acababa de llegar á dos horas de la faccion, y el temor que les infundimos los hizo dispersar al fuego de solos seiscientos hombres.

Creo que huyendo los facciosos de nuestras bayonetas vendran à Cataluña y asi os devolverémos el santo Trapense, el célebre Besieres y os regalarémos Quesada, Juanito, Santos Ladron, Celeberri, y tal vez la junta apostólica de Navarra que se dice va con ellos; pero antes será posible que los alcanzemos, y si tenemos esta dicha los derrotarémos indefectiblemente; pero ellos corrén mucho huyendo.

El espíritu de este alto Aragon es muy bueno y las hipocrecías del Trapense no han hecho la menor impresion.

(Carta particular.)

---

Con fecha de 6 del corriente un sujeto fidedigno escribe desde Pamplona lo siguiente.

La columna facciosa entró en Aragon, y tal vez estarà ya cerca de Cataluña; va seguida de mas de tres mil infantes y trescientos caballos con su correspondiente artillería: esto sin contar con las tropas que han salido de Zaragoza. Ayer pasó por esta con direccion à la parte alta de Aragon el General Espinosa con mil infantes y 120 caballos. En esta dejó el tren de artilleria. Los serviles de esta van muy cabizbajos.

En Navarra no hay ahora mas que pequeñas partidas de facciosos; su único objeto es infestar los caminos.

En otra de la misma fecha se asegura que en Sanguesa (raya de Aragon) se han presentado unos 350 facciosos al indulto. Estos dicen que perdieron toda la brigada y cañones que sacaron de la casa fuerte de Irati.

---

Atendidas las críticas circunstancias en que nos hallamos, han resuelto unanimemente las Autoridades políticas y militares de esta Ciudad poner en libertad al benemérito Coronel COSTA, el que há sido trasladado desde la Ciudadela à su casa en el coche del patrióta Gironella, acompañado de este como comisionado por la diputacion, y del regidor Argelich comisionado por el cuerpo municipal: Esta inesperada novedad há sorprendido estremadamente à los habitantes: à poco rato há rompido una salva desde los terrados que hacian los Milicianos; la calle y casa donde habita el Coronel COSTA estaban llenas de gente que iba à felicitarle.

Esta noche se preparan músicas é iluminacion.

---

En la tarde del 17 prendieron los facciosos en el pueblo de Ayguafreda al conductor de la correspondencia que de Vich venia à esta ciudad.

---

Todos los facciosos que sitiaban à Cardona se han situado en Talamanca, Granera, Monistrol de Caldes, y Castelltersol.

*Embarcaciones entradas ayer.*

De la Coruña y Muros en 25 dias el laud N. S. del Carmen de 30 toneladas su patron Pedro Pagés; con trigo, harina, aluvias y sardina à varios.

De la Higuerita y Moguer en 19 dias el laud S. Antonio de 20 toneladas su patron Jaime Estaper, con sardina, garbanzos, congrio, anchovas y grasa de sardina à varios.

Teatro. Farsa: La ocasion hace el ladron. La pieza en un acto: El alcalde liberal y cazador de serviles, y canciones patrióticas. A las 7.

IMPRENTA DE NARCISA DORCA.